



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-54048286-APN-GA#SSN - POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA -
AUTORIZA RAMO INCENDIO

VISTO el Expediente EX-2018-54048286-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar en el Ramo "INCENDIO" con las Condiciones Contractuales previstas en las Resoluciones SSN Nros. 12.983, 13.664, 16.192, 16.845, 18.009, 18.078 y 21.398.

Que en Orden N° 40 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "INCENDIO" con las Condiciones Contractuales previstas en las Resoluciones SSN Nros. 12.983, 13.664, 16.192, 16.845, 18.009, 18.078 y 21.398 y los siguientes elementos técnico-contractuales: Denuncia de Siniestro a páginas 7/9; Nota Técnica a página 15; Frente de Póliza a páginas 17/23 y Solicitud de Seguro de Incendio a páginas 25/31 del RE2018-54048732-APN-GA#SSN (Orden N° 2); y Anexo I – Exclusiones a páginas 3/8 del RE-2018-66064486-APN-GA#SSN (Orden N° 34).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.